

México, Distrito Federal, a 19 de noviembre de 2010.-----

Visto: Para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de información con folio 1237000007210 de fecha 22 de junio de 2010; y

----- **RESULTANDO** -----

I.- Por solicitud electrónica número **1237000007210** de fecha de 22 de junio de 2010, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX) y dirigida al Instituto Nacional de Medicina Genómica, se solicitó el acceso a la siguiente información: **“Solicito reporte de actividades de enero a octubre de 2010 de los siguientes jefes de departamento: Bedolla Castro José; Torres Macías Antonio; Castillo Ruiz Gabriela; García de la Torre Teresa; Blanquet Barajas Amada Patricia; Rojas Hernández Sergio; García Herrera Rodrigo; Macías Romero Juan Carlos; Alejandro de la Rosa Ismael; Lozano Sánchez Jesús Humberto.** Otros datos para facilitar su localización: **Cualquier documento en el que consten las actividades que realizan estos servidores públicos.**”-----

II.- Con oficio número INMG/UE/106/2010 la Unidad de Enlace turnó la solicitud de información folio terminación 7210 a las Direcciones de: Investigación, Desarrollo Tecnológico, Enseñanza y Divulgación, Administración y Vinculación Desarrollo Institucional. Se recibieron las siguientes respuestas:-----

III.- La Dirección de Investigación con oficio número INMG/DI/194/2010, respondió: “Al respecto me permito informar a usted que se declara inexistente la información requerida, en virtud de que no existe en los archivos del Instituto un documento oficial como el solicitado por le peticionario, sin embargo, en cumplimiento a una de las funciones de esta Dirección que se encuentra en el capítulo VII, artículo 29, fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto la cual se refiere a “Presentar el informe de actividades de la Dirección de Investigación, proporcionar datos e información que se requiera para el Sistema Nacional de Investigación en Salud; y asesorar a centros especialidades de investigación o instituciones públicas del sector salud que lo soliciten”, en la pagina del INMEGEN www.inmegen.gob.mx se puede consultar el informe de autoevaluación del Director general, en el cual se encuentran las actividades realizadas por esta Dirección. Por lo anterior, le solicito muy atentamente que esta declaración sea sometida al Comité de Información a fin de que se ratifique en su caso.-----

IV.- La Dirección de Desarrollo Tecnológico con oficio número INMG/DDT/083/2010, respondió: **“Al respecto me permito informarle que se declara inexistente la información requerida en virtud de que no existe en los archivos de esta Dirección un documento oficial como el solicitado por el peticionario, sin embargo en aras de la transparencia y en cumplimiento a una de las funciones de esta Dirección de Desarrollo Tecnológico que se encuentra en el Estatuto Orgánico del Instituto en el capítulo VII artículo 31 fracción XV que se**

refiere a “Presentar el informe de actividades de la Dirección de Desarrollo Tecnológico...”, le comento, que dicho informe de actividades forma parte de los Informes de Autoevaluación del Director General, que pueden consultarse en la página del INMEGEN www.inmegen.gob.mx dentro del Portal de Obligaciones de Transparencia, fracción XV. Por lo anterior, le solicito muy atentamente que esta declaración sea sometida al Comité de Información a fin de que se ratifique en su caso...”-----

V.- La Dirección de Enseñanza y Divulgación con oficio número INMG/DED/450/2010, respondió: “...Al respecto, me permito informarle que **se declara inexistente la información requerida, en virtud de que no existe en los archivos de esta Dirección un documento oficial como el solicitado por el peticionario**, sin embargo, en aras de la transparencia y en cumplimiento a una de las funciones de esta dirección que se encuentra en el Estatuto Orgánico del Instituto en el capítulo VII artículo 32 fracción XV que se refiere a “Presentar el informe de actividades de la Dirección de Vinculación y Desarrollo Institucional...”, le comento, que dicho informe de actividades forma parte de los Informes de Autoevaluación del Director General, que pueden consultarse en la página del INMEGEN www.inmegen.gob.mx dentro del Portal de Obligaciones de Transparencia, fracción XV. Por lo anterior, le solicito muy atentamente que esta declaración sea sometida al Comité de Información a fin de que se ratifique en su caso...”. Cabe señalar que la Dirección de Enseñanza y Divulgación realizó un alcance al oficio INMG/DED/450/2010 donde corrige el artículo del Estatuto Orgánico y el texto de la función ya que en el oficio inicial se dio incorrecto (oficio INMG/DED/471/2010).-----

VI.- La Subdirección de Recursos Financieros con oficio número INMG/DA/SFR/056/2010, respondió: “...me permito informarle que **se declara inexistente la información requerida, en virtud de que no existe en los archivos de esta Subdirección un documento oficial como el solicitado por el peticionario...**”-----

VII.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios con oficio INMG/SRMS/091bis/2010 respondió: “...Al respecto, me permito informarle que **se declara inexistente la información requerida, en virtud de que no existe en los archivos de esta Subdirección un documento oficial como el solicitado por el peticionario**, sin embargo, en aras de la transparencia y en cumplimiento a una de las funciones de la Dirección de Administración que se encuentra en el Estatuto Orgánico del Instituto en el capítulo VII artículo 33 fracción XIII que se refiere a “Presentar el informe de actividades de la administración de recursos del Instituto y proporcionar información y apoyo técnico a las áreas que lo soliciten”, le comento, que dicho informe de actividades forma parte de los Informes de Autoevaluación del Director General, que pueden consultarse en la página del INMEGEN www.inmegen.gob.mx dentro del Portal de Obligaciones de Transparencia, fracción XV. Por lo anterior, le solicito muy atentamente que esta

declaración sea sometida al Comité de Información a fin de que se ratifique en su caso....”-----

VIII.- La Dirección de Vinculación y Desarrollo Institucional con oficio número INMG/DVDI/191/2010, respondió: “...Al respecto, me permito informarle que **se declara inexistente la información requerida, en virtud de que no existe en los archivos de esta Dirección un documento oficial como el solicitado por el petionario**, sin embargo, en aras de la transparencia y en cumplimiento a una de las funciones de esta dirección que se encuentra en el Estatuto Orgánico del Instituto en el capítulo VII artículo 32 fracción XV que se refiere a “Presentar el informe de actividades de la Dirección de Vinculación y Desarrollo Institucional...”, le comento, que dicho informe de actividades forma parte de los Informes de Autoevaluación del Director General, que pueden consultarse en la página del INMEGEN www.inmegen.gob.mx dentro del Portal de Obligaciones de Transparencia, fracción XV. Por lo anterior, le solicito muy atentamente que esta declaración sea sometida al Comité de Información a fin de que se ratifique en su caso...”-----

El Comité de Información del Instituto Nacional de Medicina Genómica, analizó las constancias antes detalladas, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución; y -----

----- **CONSIDERANDO** -----

PRIMERO: Este Comité de Información del Instituto Nacional de Medicina Genómica, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción V del Reglamento de dicha Ley. -----

SEGUNDO: Mediante oficios número INMG/DI/194/2010; INMG/DDT/083/2010; INMG/DED/450/2010; INMG/DA/SFR/056/2010; INMG/SRMS/091bis/2010 e INMG/DVDI/191/2010, de las Direcciones de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Enseñanza y Divulgación, Subdirección de Recursos Financieros, Subdirección de Recursos materiales de este Instituto, emitieron la declaratoria de inexistencia y remitieron a la Presidenta del Comité de Información para que sea ratificada la inexistencia de la información en los términos señalados en los resultandos del III al VIII de la presente resolución. -----

TERCERO: Por acuerdo de esta misma fecha, en sesión extraordinaria de este Comité de Información del Instituto Nacional de Medicina Genómica, se procedió al estudio y análisis de la documentación a que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente: -----

En relación con la información solicitada por el petionario, no existe según lo manifestado por las Direcciones y Subdirecciones de área de este Instituto, como se detalla en los resultandos III al VIII del presente fallo, toda vez que en los archivos del Instituto Nacional de Medicina Genómica no existe un documento

oficial como el solicitado por el peticionario; sin embargo, en aras de la transparencia, se le ponen a disposición los informes de autoevaluación del Director General en los cuales se encuentran las actividades realizadas por las Direcciones de área del Instituto.-----

En este sentido, el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dispone que las dependencias y entidades sólo estén obligadas a entregar documentos que se encuentran en sus archivos. Si bien es cierto, que aún y cuando en términos de la fracción II del artículo 4 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, uno de sus objetivos es transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados, así como que el Comité de Información debe tomar las medidas pertinentes para localizar en la dependencia la información solicitada, también lo es que en el presente caso no existe posibilidad de proporcionar la información señalada en el presente considerando, en virtud de que tal como lo manifestaron las Direcciones y Subdirecciones de área, no se cuenta con un documento oficial como el solicitado por el peticionario, sin embargo, en aras de la transparencia, se le ponen a disposición los informes de autoevaluación del Director General en los cuales se encuentran las actividades realizadas por las Direcciones de área del Instituto; por lo que, al ser de esta manera, es procedente confirmar la inexistencia de la misma. -----
Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, -----

RESUELVE-----

PRIMERO: Se confirma la inexistencia de la información solicitada, en los términos precisados en el considerando tercero de esta resolución. -----

SEGUNDO: El solicitante de la información podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 72 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, sito en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, o ante la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Medicina Genómica. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlo en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx.-----

TERCERO: Notifíquese la presente resolución al peticionario, por conducto de la Unidad de Enlace de este Instituto Nacional de Medicina Genómica, poniéndose a disposición del mismo para consulta el documento original debidamente firmado de la resolución en las oficinas de la citada Unidad, con relación a la solicitud de acceso a la información de mérito, para los efectos conducentes. -----

CUARTO: Publíquese esta resolución en el Portal de Transparencia del INMEGEN. -----

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Nacional de Medicina Genómica, Carmen Álvarez-Buylla Roces, Presidenta del Comité de Información, Dra. María del Rosario Laris Echeverría, Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Medicina Genómica y Lic. Verónica Cruz García, Secretaria Ejecutiva del Comité de Información. -----
